

DECRETO Nº: 560 / 2021

El Alcalde, mediante decreto nº 3.447, de 7 de agosto de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, la evolución del COVID-19 obligó a evitar las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Huesca por protección de la salud de los concejales y de los empleados municipales, salvo las que fueran imprescindibles. Por ello, el Alcalde, por decreto nº 971, de 13 de marzo de 2020, avocó todas las competencias que fueron delegadas por él mismo a la Junta de Gobierno Local.

En la situación actual de la pandemia, es conveniente que este órgano colegiado vuelva a funcionar, y que el Alcalde efectúe una nueva delegación de las competencias que ya delegó con el decreto nº 3.447/2019.

Por todo ello, el Alcalde, en el ejercicio de sus atribuciones legales,
RESUELVE:

PRIMERO.- Efectuar una nueva delegación de todas las competencias que fueron delegadas por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 3.447, de 7 de agosto de 2019, y que son las siguientes:

a) Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto general municipal, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.

b) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras y los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado supere los 300.000 euros y hasta el límite de la competencia del Alcalde.

c) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, siempre que excedan de 300.000 euros.

d) Los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio municipal cuando el presupuesto base de licitación exceda de 30.000 euros y hasta el límite de la competencia del Alcalde.

e) El otorgamiento de licencias urbanísticas cuando el presupuesto de ejecución material exceda de 120.000 euros, así como las licencias de actividades y otras autorizaciones que hayan de otorgarse conjuntamente con las licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el decreto a las áreas y los servicios municipales para general conocimiento.



Secretaría
Exp: 7784/2019

DECRETO Nº: 560 / 2021

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

